

Ref.: CONSEJEROS DIRECTIVOS ESTUDIANTILES.

SOLICITAN SE ADJUNTE LAS CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTACIONES DEL ACTUAL RÉGIMEN DE ENSEÑANZA Y PROMOCIÓN, PARA ESTUDIANTES TRABAJADORES, MADRES Y/O PERSONAS A CARGO.

RESOLUCIÓN N° 218

La Plata, 27 JUN. 2019

VISTO el presente expediente por el cual Consejeros Directivos Estudiantiles varios, solicitan que se incorpore al actual Régimen de Enseñanza y Promoción consideraciones particulares para estudiantes trabajadores, madres, padres y/o con personas a cargo;

y considerando lo dictaminado por la Comisión de Interpretación y Reglamento;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

- en sesión de fecha 5/6/2019 -

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar el Artículo 16° del actual Régimen de Enseñanza y Promoción (Resolución N° 465/18), incorporando las siguientes consideraciones particulares para estudiantes trabajadores, madres, padres y/o con personas a cargo, que se detallan a continuación:

- Los certificados de trabajo podrán presentarse en cualquier momento del ciclo lectivo.
- Se considerarán situaciones particulares para la elección y cambios de comisión de cursadas, combinación de las mismas y esquemas de recuperación de clases en horarios rotativos.
- Tendrán un 30% de inasistencias en clases presenciales obligatorias, aún en aquellas asignaturas que posean modalidad de promoción.
- Se podrá optar por realizar los trabajos grupales, en cualquiera de sus modalidades, de forma individual, siempre y cuando no alteren el objetivo pedagógico de la actividad.

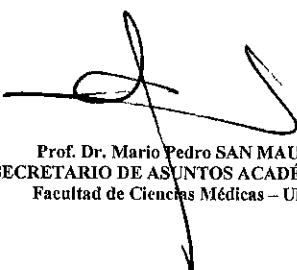
ARTICULO 2°.- Dejar establecido que para poder ser beneficiario de estas condiciones particulares, los estudiantes deberán acreditar su condición de la siguiente manera:

- Para trabajadores registrados, certificado laboral expedido por organismo contratante.
- Para trabajadores no registrados, declaración jurada de su situación laboral, emitida por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles.
- Para estudiantes madres, padres y/o con personas a cargo, partida de nacimiento, certificado de adopción o tutela según corresponda; en caso de no contar con la documentación requerida se dará opción a declaración jurada.

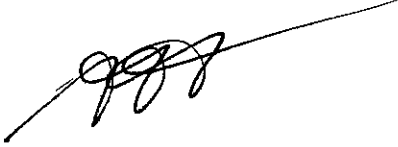
ARTICULO 3°.- La acreditación del beneficio podrá hacerse en cualquier momento del año y el estudiante comenzará a hacer uso de sus derechos desde el momento que se realiza la misma; se emitirá un Certificado Único de Estudiantes Trabajadores y/o con Familiares a cargo, con copia certificada, una se llevará el estudiante y la otra quedará archivada en la Secretaría de Asuntos Estudiantiles; ésta emitirá un listado que será entregado a los docentes de cada cátedra, el cual se actualizará periódicamente.

ARTICULO 3°.- Regístrese, tómese debida nota, dése publicidad, comuníquese por Circular a las Cátedras y cumplido, RESÉRVESE, previa toma de conocimiento de la Dirección de Enseñanza.

mpt



Prof. Dr. Mario Pedro SAN MAURO
SECRETARIO DE ASUNTOS ACADÉMICOS
Facultad de Ciencias Médicas – UNLP



Prof. Dr. Juan Ángel BASUALDO FARJAT
DECANO
Facultad de Ciencias Médicas – UNLP